

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

CONVENIO No. SECU-2023-004

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación de Asignación de Fondos No Reembolsables en materia de Cultura, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por el **SECRETARIO DE CULTURA**, señor **JUAN MARTÍN CUEVA**, conforme la acción de personal adjunta, y según delegación constante en el artículo 11, letra a) de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020; a quien en adelante se denominará "**EL GAD**", "**LA MUNICIPALIDAD**" o el "**MDMQ**"; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**, debida y legalmente representada por su Directora Ejecutiva, Mgs. **ADRIANA ALEXANDRA COLOMA SANTOS** conforme Acta de Sesión de Directorio de 12 de mayo de 2020; y registro en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Oficio Nro. MCYP-CGJ-20-0291-O de 01 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará la "**LA FUNDACIÓN**".

Las partes son legalmente capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-NORMATIVA:

1.1 Constitución de la República del Ecuador:

- Consagra que es deber primordial del Estado la promoción del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, según lo previsto el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 238 que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- El artículo 22 en concordancia con el artículo 21 y 23 de la Carta Magna, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.
- El artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



- El artículo 227 señala que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- El artículo 264 señala que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.(...)*”.
- El artículo 380 manifiesta lo siguiente: “*1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...) 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.*”.

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD:

- El artículo 5, establece: “(...) *la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*”
- El literal p) del artículo 84, sobre las funciones del Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, señala: “(...) *promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...)*”.

1.3 Ley Orgánica de Cultura:

- El artículo 33 establece respecto de los museos: “*Se considera a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía. Abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa. Los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del*

planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio.”

- En su artículo 105, determina que el fomento a la cultura y las artes comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos; además dispone que las modalidades de pago o desembolso de los incentivos para el apoyo, patrocinio, aporte reembolsable o no reembolsable para el fomento de las artes y cultura se sujetarán a criterios de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y respetando los criterios de calidad, eficiencia y democratización.
- En el marco de la Ley los Gobiernos Autónomos Descentralizados forman parte del Sistema Nacional de Cultura y de los Subsistemas de Memoria Social de Patrimonio Cultural y de Artes e Innovación, en los cuales actúan de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.

1.4 **Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura:**

- El artículo 79, determina entre otras finalidades del Subsistema de Artes e Innovación los de: *“a) Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas y culturales a disposición de la ciudadanía; c) Fortalecer los procesos de innovación y sostenibilidad en la producción cultural y creativa nacional; (...).”*

1.5 **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

“Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.” (Énfasis agregado).

1.6 **Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

- Establece en su artículo 89: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”* // *“Los Consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”*.

- #### 1.7 **Resolución de Concejo Metropolitano No. C-0028** de 26 de enero del 2011, establecidos “Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de

recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”:

- El artículo 1, establece que el “**GAD**” del Distrito Metropolitano de Quito para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: “(...) a) *Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”.
 - De conformidad con el artículo 2: “*Toda donación o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad competente.*”.
 - El artículo 3 dispone: “*Proyecto e informe técnico previo.- para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan. El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.*”
 - El artículo 4, establece que: “*Cuando no se hubiere determinado otra autoridad administrativa competente en el régimen jurídico metropolitano, el Administrador General será el competente para instrumentar y autorizar las donaciones o asignaciones no reembolsables (...).*”.
 - El inciso segundo del artículo 5, dispone que en las donaciones o asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y c) del artículo 1 de esta Resolución, el control del uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos.
- 1.8 Mediante **Resolución de Alcaldía No. A-015 de 6 de julio de 2016**, se expide la “*Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales*”, estableciéndose en su artículo 6, entre las entidades que conforman la Red Metropolitana de Cultura de Quito, a la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD y sus dependencias.
- 1.9 **Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020**, por la cual el Alcalde Metropolitano de Quito, expidió **DELEGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, y en el artículo 9, delega al Administrador General: “c) *Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: (...) ii. Acuerdos o convenios de cooperación de asignación de recursos públicos institucionales no reembolsables con personas naturales o jurídicas sin finalidad de lucro que ejecuten planes, programas o proyectos de inversión social y en beneficio de la colectividad. Informará previamente a la suscripción de estos acuerdos o convenios su objeto al Alcalde Metropolitano; (...)*”.

1.10 **Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución de Alcaldía No. A-009 de fecha 23 de agosto de 2013.**

Para la suscripción de convenios con el MDMQ, el órgano, organismo o dependencia metropolitana competente, deberá preparar el borrador del Convenio y además un informe de motivación que justifique su viabilidad y pertinencia institucional, financiera y legal; y, en el caso de que la suscripción del convenio implique un compromiso presupuestario, deberá obtener la certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES:

2.1. CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD:

Con Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. 0322 de 10 de junio de 2003, se autorizó la constitución de **la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**, y mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197 de 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Educación y Cultura, se constituye como una **persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro.**

En los considerandos de la citada Resolución del Concejo, se señala:

“Que, la cultura fomenta los valores de solidaridad, responsabilidad social y creatividad entre la población, abarcando todo el quehacer humano y es la base de la identidad de los pueblos.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha establecido el Plan de Desarrollo Quito Siglo XXI, en el cual se determina como prioridad el nivel de participación ciudadana.

Que, es necesario coordinar las actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando en una sola institución a los representantes de los centros que desarrollan importantes tareas culturales, actualmente dispersos, que de esta manera aunarían esfuerzos y recursos que otorguen un mayor beneficio a la ciudadanía.

Que, de esta manera serán más efectivas la participación privada y la cooperación internacional que coadyuve al financiamiento de las actividades culturales.”.

Mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2013-145, de 23 de septiembre de 2013, el Ministro de Cultura y Patrimonio, aprueba la reforma (última registrada) del Estatuto de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD; determinándose los siguientes objetivos:

“a. Generar, proponer y coordinar políticas culturales orientadas a promover la convivencia y participación ciudadanas, el desarrollo de las identidades y la apropiación patrimonial;

b. Por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, administrar los museos de la Ciudad, gestionar y promover sus propósitos y proyectos culturales;

c. Dirigir, coordinar, financiar, promover, administrar, desarrollar y difundir actividades culturales en la Ciudad, propias de la Fundación y las que lleve adelante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

d. Colaborar en el diseño y cumplimiento de las políticas y normas de preservación del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Quito;

e. Asumir la organización, dirección o administración de acciones o establecimientos culturales que el Municipio o cualquier entidad pública o privada le encargue.

f. Coordinar actividades culturales, por interés de los Museos, o por encargo del Municipio u otras entidades públicas y privadas;

g. Contribuir con los organismos públicos y privados a desarrollar actividades culturales compatibles con el objeto institucional básico de la Fundación en todas sus manifestaciones.

h. Promover la articulación de las actividades culturales de la Ciudad en el marco de los objetivos de la Fundación; e,

i. Los que respondan al objetivo de la Fundación.”.

En el artículo 6 de los Estatutos referidos se señala como miembros de la Fundación a:

- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP);
- Empresa Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS); y,
- Las personas naturales o jurídicas que tengan las categorías de miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Vitalicios.

En tanto que, el Directorio de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Ibidem, está integrado por:

- La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano de Quito, o su delegado, quien lo presidirá;
- Dos Concejales o Concejales elegidos por el Concejo Metropolitano o sus suplentes;
- La Secretaria o Secretario de Educación o su delegado;
- La Secretaria o Secretario de Cultura o su delegado;
- Dos miembros de la sociedad civil elegidos por la Asamblea;
- El Director/a Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio o su delegado; y,
- El Gerente de la Empresa Pública Metropolitano de Agua Potable y Saneamiento o su delegado.

Según el artículo 17 de los Estatutos antes señalados, el Directorio tiene competencia para:

“a.- Aprobar las líneas de acción de la Fundación y los Planes Estratégicos y Planes Operativos Anuales, las cuales deberán estar acordes con las políticas del Municipio de Quito;

b.- Aprobar los Estados Financieros Anuales y el Presupuesto Anual de la Fundación; así como la planificación estratégica de la Fundación;”.

La FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, consta dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la dependencia y autoridad de la Secretaría de Cultura, como se desprende del artículo 1 del NIVEL OPERATIVO de la Resolución Nro. A-0010 de 31 de marzo de 2011 y disposición de ejecútese de 01 de abril de 2011, que además señala que las Secretarías coordinarán las actividades de las Fundaciones, y las supervisarán desde la perspectiva programática, sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación; lo cual es ratificado en la Resolución Nro. A-015 de 06 de julio de 2016, por la que se expide la declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales; y en los artículos 5 y 6 de la norma Ibidem, se señala que bajo la autoridad de la Secretaría de Cultura, se encuentran las instituciones que componen la Red Metropolitana de Cultura, dentro de la cual consta la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD y sus dependencias.

La FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD resulta entonces, que es una institución de derecho privado pero de servicio público, que bajo el control directo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otros aspectos, tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito, la administración de los Museos de la Ciudad y de otras instancias o responsabilidades culturales que se conviniera.

La GUÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE CONVENIOS DEL MDMQ, establece en el numeral 1.4, lo siguiente:

• *“Todo Convenio constituye un objeto para la gestión pública, a fin de lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”.*

Los fines, competencias o atribuciones del Municipio Metropolitano de Quito, en los aspectos relevantes atinentes a la Cultura, constan del artículo 264, numerales 7 y 8 de la Constitución de la República, en el “CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”-COOTAD, artículos 4 letra e), y 54 letra q).

Por lo indicado, a través de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cumple con sus fines, competencias y atribuciones, para cuyo efecto, le asigna anualmente recursos públicos no reembolsables, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y con observancia de las disposiciones contenidas en la Resolución No. C-0028 de 26 de enero de 2011, por la que se expiden los “CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO”.

2.2. CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD”, PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, QUE APLICARÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

- 2.2.1 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de 15 de agosto de 2022 suscrito por Pedro Nuñez, entonces Director Metropolitano Financiero se señala que el presupuesto para el ejercicio económico 2023 es prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en base al presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022;
- 2.2.2 Mediante Oficio Nro. FMC-2022-0513-O de 28 de diciembre de 2022 la Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD remite al Secretario de Cultura el informe de necesidad y perfil actualizado periodo 2022 – 2023;
- 2.2.3 Mediante Oficio Nro. FMC-2023-0003-O de 05 de enero de 2023 la Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, solicita al Secretario de Cultura, iniciar las acciones relacionadas al convenio 2023;
- 2.2.4 Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. FMC-2023-0003-O, de 10 de enero de 2023 el señor Secretario de Cultura señala al Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público *“Autorizado, continuar con el trámite respectivo”*
- 2.2.5 Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. FMC-2023-0003-O de 10 de enero de 2023, el Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público señala a la señora Indira Yáñez *“Favor realizar el trámite pertinente, según normativa legal vigente”*
- 2.2.6 Mediante Acta Nro. 001-2023 de la “Sesión Ordinaria de la Fundación Museos de la Ciudad” de 11 de enero de 2023, se deja constancia como punto 1 de la misma el conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual de la Fundación Museos de la Ciudad para el año 2023 conforme lo determinado en el literal a) del artículo 17 del Estatuto de la Fundación, obteniendo un total de 6 votos favorables en el punto señalado;
- 2.2.7 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2023-0085-M de 07 de febrero de 2023 suscrito por el Director de Cultura en el Espacio Público al señor Secretario de Cultura se solicita el “Requerimiento de Informe de Disponibilidad Presupuestaria – Fundación Museos de la Ciudad”, dentro del cual señala en su parte pertinente: *“En este sentido, mediante Oficio Nro. FMC-2023-0003-O, de 05 de enero de 2023, solicita “se disponga a quien corresponda a la brevedad del caso se inicien las acciones necesarias para poder contar con el Convenio Interinstitucional correspondiente al año 2023 considerando el presupuesto prorrogado determinado para el presente año, el cual corresponde a un total de 4,350.000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).” En hoja de control, del referido sitra, se puede identificar el comentario electrónico, del señor secretario de Cultura “Autorizado, continuar con el trámite respectivo.”*
- Con los antecedentes expuesto, solicito comedidamente, autorice al área correspondiente la emisión de un informe de disponibilidad presupuestaria, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio 2023.”*
- 2.2.8 Con fecha 08 de febrero de 2023, la Responsable Financiera y la Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaria de Cultura, suscribe el “Informe de Disponibilidad Presupuestario Nro. SECU-004-2023”:

- 2.2.9 Con fecha 09 de febrero de 2023, entre el Directora del Centro Cultural Metropolitano, Mgs. Francois Laso y la Directora de la Fundación Museos de la Ciudad, Mgs. Adriana Coloma se procede a suscribir libremente el “Acta de Liquidación y Finiquito Convenio No. SECU-2022-002 Convenio de Cooperación de Asignación de Fondos No Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad”;
- 2.2.10 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2023-0114-M de 14 de febrero de 2023 suscrito por el Director de Cultura en el Espacio Publico al señor Secretario de Cultura se señala en su parte pertinente: “(...) *En este sentido, mediante Oficio Nro. FMC-2023-0003-O de 05 de enero de 2023, solicita “se disponga a quien corresponda a la brevedad del caso se inicien las acciones necesarias para poder contar con el Convenio Interinstitucional correspondiente al año 2023 considerando el presupuesto prorrogado determinado para el presente año, el cual corresponde a un total de 4,350,000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)”.* En hoja de control, del referido sitra, se puede identificar el comentario electrónico, del señor secretario de Cultura “Autorizado, continuar con el trámite respectivo”.
- Con los antecedentes expuestos, solicito comedidamente, autorice a las áreas correspondientes, los siguientes:*
- 1. Emisión de certificación presupuestaria; e,*
 - 2. Inicio del proceso administrativo (informes de planificación y legal) para la suscripción del Convenio 2023 con la Fundación Museos de la Ciudad.”*
- 2.2.11 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-AFSCU-2023-0062-M de 16 de febrero de 2023 suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera a la Directora de Cultura en el Espacio Público “E” se remite la certificación presupuestaria para la suscripción de un Convenio con la FMC 2023;
- 2.2.12 El 16 de febrero de 2023, la Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura, emite la Certificación Presupuestaria No. 1000066891, para el año 2021, Programa: Transferencia, Proyecto: GESTION DE MUSEOS Y CENTRO CULTURALES, Fondo: 001, Partida: 780204, Descripción: Traslados o Donaciones al Sector Privado no F, Órgano Gestor: ZA01G020 - FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDA; y, Monto: 4.350.000,00.
- 2.2.13 El 14 de febrero de 2023, Javier Cevallos Perugachi Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público, de la Secretaría de Cultura del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, emite el “INFORME DE MOTIVACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA” sobre el Proyecto Sistema Distrital Museos de la Ciuda.
- 2.2.14 Con memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2023-0022-M, de 16 de febrero de 2022, el Sr. Matías Alejandro Ramia Yépez, responsable de Planificación, remite el informe correspondiente, en el que concluye: “(...) *De acuerdo con el Informe Técnico de pertinencia, motivación y justificación para la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación de asignación de fondos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad, constituye un instrumento ineludible por parte de la Secretaría de Cultura para el cumplimiento de las metas planteadas en el POA 2023 de la Fundación Museos de la*

Ciudad; en este contexto se indica que tanto la parte programática como la presupuestaria son factibles para la ejecución del convenio durante el año 2023”.

- 2.2.15 Mediante Oficio Nro. FMC-2023-0107-O de 22 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de Fundación Museos de la Ciudad, remite al Secretario de Cultura la “*Metodología de desembolso para el convenio 2023:*”, en el detalle señala:

“ (...) por medio de la presente solicito se considere la siguiente metodología de desembolso para el convenio entre el Municipio de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad para el 2023, tomando en cuenta que nos encontramos en un año de transición, con nuevas autoridades electas y que el cambio se realizará en el mes de mayo:

PRIMERA TRANSFERENCIA: *Una vez se cuente con el convenio debidamente suscrito y registrado, por un valor total y unificado del 70% del valor establecido en la Ordenanza PMU-007-2022 (USD 4'350.00,00), es decir un valor de 3'045.000,00 (Tres millones cuarenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)*

SEGUNDA TRANSFERENCIA: *Una vez emitido los informes de Administración, Supervisión y Fiscalización, con informe de gestión con corte al 30 de junio de 2023 (Por la Fundación Museos de la Ciudad) por el valor del 30% restante, es decir un desembolso por la totalidad de 1'305.000,00 (Un millón trescientos cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).”*

- 2.2.16 Con memorando Nro. GADDMQ-SECU-ALSCU-2023-0020-M de 24 de febrero de 2023, en atención a la disposición emitida mediante el sistema documental SITRA, la Coordinación Jurídica remite a la Directora de Cultura en el Espacio Público (E), el Informe Legal Favorable debidamente suscrito, para la suscripción del Convenio de cooperación de asignación de fondos no reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Museos de la Ciudad;
- 2.2.17 Con oficio Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2023-0005-O de 24 de Febrero de 2023, la Secretaría de Cultura, solicitó a la Secretaría General de Planificación, emita el informe de priorización para la suscripción del Convenio 2023 de asignación de fondos no reembolsables a favor de la FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDAD.
- 2.2.18 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0217-O de 27 de febrero de 2023, la Secretaria General de Planificación, remite a la Secretaría de Cultura el “**INFORME DE PRIORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASIGNACIÓN DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**”.

CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes, el “**GAD**” a través de la Secretaría de Cultura, se compromete a la entrega de recursos económicos a “**LA FUNDACIÓN**” con el objeto de ejecutar e implementar el Proyecto “**SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD**” 2023, para contribuir a la educación no formal de la ciudadanía de Quito a través del fortalecimiento de espacios de reflexión y producción cultural, en los museos y centro de arte bajo su administración y que le

han sido encargados por parte del municipio del Distrito Metropolitano de Quito; estos son: Museos de la Ciudad, Museo del Carmen Alto, Yaku Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Centro de Arte Contemporáneo; mediante la ejecución de actividades culturales artísticas, educativas y de mediación con la comunidad. El proyecto a ser ejecutado materia del objeto de este convenio, es presentado por “LA FUNDACIÓN” y aprobado por el “GAD” del DMQ, en concordancia con el Plan Operativo Anual 2023 y presupuesto prorrogado aprobado al 31 de diciembre de 2022, para el ejercicio 2023; y, POA 2023 aprobado por el Directorio de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, aprobado en el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023.

CLÁUSULA CUARTA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

4.1. El “GAD”, a través de la Secretaría de Cultura, se compromete a:

- a) Transferir a “LA FUNDACIÓN” el valor de USD. 4'350.000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 denominada “Transferencias o Donaciones Al Sector Privado no F”, de acuerdo al cronograma previsto en la Cláusula Sexta.
- b) Notificar las designaciones de administrador/a, supervisor/a y fiscalizador/a del Convenio, de conformidad a lo previsto en la “Guía que regula el Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013, o la que la sustituya.
- c) El Administrador/a, Supervisor/a y Fiscalizador/a designado emitirán los informes técnico y financiero (Administrador); y, de monitoreo y evaluación (Supervisor y Fiscalizador); con la periodicidad establecida en la Cláusula Séptima de Informes; en los que se evidenciará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones acordadas por las partes en el presente instrumento, con base al proyecto “SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD”; y, la Planificación Operativa Anual (POA) aprobada para el ejercicio fiscal 2023, sus traspasos y reformas.
- d) Aprobar a través del/a Administrador/a del Convenio, el informe de gestión final que presente “LA FUNDACIÓN”, el mismo que debe contener los documentos de soporte correspondientes, que certifiquen y justifiquen el cumplimiento y situación de los compromisos asumidos.
- e) Suscribir a través del/a Administrador/a del Convenio, el Acta de Liquidación y Finiquito a la finalización del convenio de manera conjunta con la “LA FUNDACIÓN”, una vez extinguidas las obligaciones de las partes, previstas en este instrumento.



- f) Remitir al/a Administrador/a General del “GAD”, la documentación de soporte de la liquidación o finiquito, a la finalización del plazo del Convenio, con el detalle del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

4.2. “LA FUNDACIÓN” se compromete a:

- a) Presentar al/a Administrador/a designado/a, los informes de gestión, con la periodicidad establecida en la Cláusula Séptima de Informes, los mismos que reflejarán la información técnica y económica, de conformidad con el “PROYECTO SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD” y POA 2023. Los informes contendrán los medios de verificación de la gestión y resultados alcanzados para el periodo de presentación.
- b) Presentar los informes que sean requeridos, a las instancias municipales que en ejercicio de sus competencias lo soliciten y/o a los organismos de control gubernamental que así lo requieran; considerando que la administración y gestión de los recursos es de responsabilidad de “LA FUNDACIÓN”.
- c) Establecer una cuenta bancaria para uso de los recursos transferidos con base al presente convenio, asegurando una administración y utilización efectiva, eficiente y transparente de los recursos económicos transferidos por el “GAD”. La cuenta caja bancos relacionada a esta cuenta bancaria, reflejará los saldos existentes con corte a la presentación de los informes referidos en el literal a).
- d) Sujetarse a lo establecido en la Constitución, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, demás normativa conexas relacionadas con el control de los recursos públicos.
- e) Llevar un registro pormenorizado del uso de los recursos asignados, para ello remitirá a la finalización del plazo del convenio el informe económico conjuntamente con el de gestión final.
- f) Cumplir con las obligaciones tributarias que deriven de la ejecución de los fondos transferidos por el “GAD” en virtud del presente Convenio, de acuerdo a la normativa vigente emitida por la autoridad tributaria de la República del Ecuador; para el efecto se remitirá al/a administrador/a del convenio, con el informe, el Certificado de Cumplimiento Tributario otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- g) Desarrollar estrategias para incentivar y fortalecer desde el ámbito de acción de “LA FUNDACIÓN”, la participación de la sociedad civil y la comunidad en



general, en los procesos de creación, producción y gestión cultural previstos en la Planificación Operativa Anual de la “**LA FUNDACIÓN**”, mediante la suscripción de acuerdos y/o convenios de cooperación, previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. Su inobservancia es responsabilidad de “**LA FUNDACIÓN**”.

- h) Generar, a petición de la Secretaría de Cultura y previa coordinación y verificación con la planificación de la FMC, así como de disponibilidad de recursos en caso de comprometerse, las siguientes actividades: i) Impulsar procesos de capacitación con actores comunitarios en torno a los temas de memoria social contenidos de museos y repositorios de la memoria; ii) Apoyar con los procesos de mediación educativa y comunitaria; iii) Acompañar y sustentar técnicamente, el diseño ejecución y evaluación de propuestas de museos de sitio comunitarios; iv) Apoyar en procesos de levantamiento de información investigaciones sobre memoria y patrimonio; v) Aportar con la publicación de elementos bibliográficos, audiovisuales y otros; sobre temas de memoria socio cultural; vi) Impulsar una agenda de un museo itinerante a los territorios urbano y rural; vii) Generar una agenda artístico cultural alineada a las agendas artístico culturales de la Secretaría de Cultura; viii) Apoyo mediación, capacitación talleres, formación de investigadores comunitarios y apoyo levantamiento de la memoria; ix) Impulsar un sistema de información sobre temas culturales.
- i) Hacer constar en los eventos y en la publicidad impresa y digital el patrocinio del “**GAD**” del Distrito Metropolitano de Quito; y, cumplir con las orientaciones, metodologías de conteo de beneficiarios virtuales y líneas comunicacionales establecidas por el “**GAD**”, a través de la Secretaría de Cultura.
- j) Impulsar procesos de acceso y subsidiariedad para grupo poblacionales de atención prioritaria y/o en condiciones de vulnerabilidad; así como de nuevos públicos y procesos de acceso para nuevos trabajos artísticos que permitan el fortalecimiento de talentos y de propuestas diversas.
- k) Suscribir de manera conjunta con el/a Administrador/a del Convenio designado por el “**GAD**” del DMQ, el Acta de Liquidación y Finiquito a la finalización del convenio de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Concordante con la Ordenanza PMU No. 007-2022, dada el 15 de septiembre de 2023, por la cual el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023 y que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2023; y en el que se encuentra el de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, se reconocerá los gastos que se efectúen y justifiquen, imputables, desde el mes de enero de 2023, estrictamente vinculados a la ejecución del POA.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIAS:

La cuantía total del presente convenio es de USD. 4'350.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que serán transferidos a “**LA FUNDACIÓN**” conforme el cronograma de desembolsos establecidos en el oficio No. FMC-2023-0107-O, de 22 de febrero de 2023, esto es:

- **PRIMERA TRANSFERENCIA:** Una vez se cuente con el convenio debidamente suscrito y registrado, por un valor total y unificado del 70% del valor establecido en la Ordenanza PMU-007-2022 (USD 4'350.00,00), es decir un valor de 3'045.000,00 (Tres millones cuarenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)
- **SEGUNDA TRANSFERENCIA:** Una vez emitido los informes de Administración, Supervisión y Fiscalización, con informe de gestión con corte al 30 de junio de 2023 (Por la Fundación Museos de la Ciudad) por el valor de 30% restante, es decir un desembolso por la totalidad de 1'305.000,00 (Un millón trescientos cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El “**GAD**”, a través de la Dirección Metropolitana Financiera y previa priorización y disponibilidad de caja, transferirá a “**LA FUNDACIÓN**”, el valor de USD 4'350.000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) de acuerdo al cronograma supra.

Los desembolsos se realizarán previa solicitud de “**LA FUNDACIÓN**” conforme al POA aprobado para el efecto.

Las transferencias se realizarán en función de la disponibilidad de recursos, según el Comité de Liquidez, de acuerdo con la Resolución A 003 del 15 de enero del 2021 o la que lo sustituya; en caso de que los recursos de caja no sean suficientes para cubrir los desembolsos, se reprogramará automáticamente, según disponibilidad existente de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE LOS INFORMES:

“**LA FUNDACIÓN**”, deberá llevar un registro pormenorizado de los recursos asignados, de los gastos ejecutados y sus documentos de soporte deberán reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica, así como aquellos previstos en las leyes pertinentes; los cuales reposarán en el archivo de la Dirección Financiera de “**LA FUNDACIÓN**”, mientras dure el ejercicio fiscal; y, posteriormente, en el archivo central de “**LA FUNDACIÓN**”, cumpliendo con la Norma Técnica de Gestión Documental y Archivos, vigente o la que la sustituya, quienes serán sus custodios. “**LA FUNDACIÓN**” será responsable de la administración y gestión de los recursos asignados, frente a los organismos de control del Estado y/o municipales.

“**LA FUNDACIÓN**” al concluir el plazo de ejecución del Convenio, presentará al/a Administrador/a del Convenio, el informe final en el que se detalle la información técnica y económica y los anexos correspondientes. El informe final contendrá adicionalmente, los estados financieros debidamente suscritos por el Director Ejecutivo, el responsable financiero y el contador, para lo cual se requiere de notas explicativas de los mismos que permitan evidenciar principalmente en las siguientes cuentas su desglose: i) cuenta caja bancos, ii) cuentas por pagar y

iii) provisiones; con cargo a los fondos municipales entregados en el año 2023, como sujetas análisis dado el presente convenio; la restante información de los estados financieros, será informativa.

Una vez conocido y aprobado el informe final de “LA FUNDACIÓN”, por parte de el/la Administrador/a, a través del informe técnico y económico; y emitidos los informes de monitoreo y evaluación del Supervisor y Fiscalizador del Convenio; la Secretaría de Cultura remitirá a la Administración General del MDMQ, el Acta de Liquidación o finiquito del Convenio y todos los documentos de soporte generados para tal efecto.

En cuanto a la periodicidad de los informes a ser presentados por “LA FUNDACIÓN”; estos serán:

- i) **De Inicio** – con corte a la fecha de suscripción del Convenio, presentado hasta los 15 días término posteriores al primer desembolso, en donde el administrador/a que se designe, verificará y avalará conforme a la normativa legal vigente, la gestión de “LA FUNDACIÓN” a la fecha de suscripción del Convenio. Se reconocerá los gastos efectuados a partir del 01 de enero de 2023, conforme el Proyecto “SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD” en concordancia con el POA 2023, debidamente autorizado por el Directorio de la FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD.
- ii) **De avance** –con corte al 30 de junio de 2023, presentado hasta el 5 de julio de 2023–. El informe de avance sustentará el segundo desembolso; y,
- **iii) Final** – al cierre del Convenio, esto es, con corte al 31 de diciembre de 2023, presentado hasta el 15 de enero de 2024. El informe final sustentará el proceso de finiquito.

En cuanto al alcance de los informes técnico – económicos presentados por el/a Administrador/a, éstos corresponderán a lo establecido en el POA 2023, presupuesto asignado y gastos realizados (pagos); es decir, cuadro de ingresos, menos (-) egresos; y, saldo; puesto que el accionar sobre la ejecución, gestión y cumplimiento de la normativa legal vigente; así como la gestión a ser reportada a organismos de control, es responsabilidad de “LA FUNDACIÓN”, como ente con personería jurídica y administrativa propias y por tanto de gestión autónoma.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores metropolitanos:

ADMINISTRADOR, en esta calidad actuara el Magister Francois Xavier Laso Chenut, Coordinador del Centro Cultural Metropolitano, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. A 0009 de 23 de agosto de 2013”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 3, 4 y 5, Subproceso “Ejecución”; Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

El Administrador, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Informar al Supervisor del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- b) Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- c) Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el “GAD” a “LA FUNDACIÓN”.
- d) **Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.**
- e) **Realizar las acciones que correspondan, por incumplimientos debidamente comprobados de la “LA FUNDACIÓN”.**
- f) Registrar en el Sistema de Seguimiento de Convenios “SISCON”, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente instrumento.

SUPERVISORA, estará a cargo la Magister Irina Alexandra Yáñez Toapanta, Directora de Cultura en el Espacio Público, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. A 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente

FISCALIZADORA, será la Magister Francy Guadalupe Vásquez Ortiz, Responsable de Espacios Públicos, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. A 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

La designación de estos funcionarios será efectuada por la máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura, quien en caso de ser necesario podrá cambiar o realizar nuevas designaciones, únicamente con la emisión de un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:

Durante la ejecución del Convenio o en los casos que corresponda, de terminación del mismo; cuando se produzca un incumplimiento no justificado de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por parte de “LA FUNDACIÓN”, y tratándose de transferencia de recursos públicos que no se hayan justificado, deberán devolverse al “GAD”, dentro del plazo máximo de 20 días posteriores a la notificación del incumplimiento por parte del

Administrador del Convenio, la cual deberá realizarse por escrito y con indicación del monto y la forma de restitución de los valores que no se hubieren justificado. Caso contrario procederá a notificar a la Dirección Metropolitana Financiera para el inicio del cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales del Título II del procedimiento de ejecución coactiva del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar.

Al vencimiento del plazo del Convenio, “**LA FUNDACIÓN**”, hasta el 15 de enero de 2024, y sin perjuicio de la suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito, devolverá y transferirá al “**GAD**” los recursos asignados mediante el presente Convenio y que no hayan sido utilizados, esto es, el saldo remanente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

En virtud del presente Convenio, no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, por tanto:

“**LA FUNDACIÓN**” se compromete, bajo su entera responsabilidad, a contratar directa y bilateralmente todo el recurso humano que sea necesario, en concordancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre “**LA FUNDACIÓN**” y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que “**LA FUNDACIÓN**” no podrá contratar a nombre del “**GAD**” personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

“**LA FUNDACIÓN**” se compromete a resolver, por sí misma, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo o demanda que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

El “**GAD**” queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por “**LA FUNDACIÓN**” para la ejecución del Convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido por “**LA FUNDACIÓN**” de manera directa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de propiedad de cada una de las partes, no pueden ser utilizados por la otra para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento.

De la misma forma señalada en el inciso anterior, se considera la propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del presente Convenio y que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deba incorporar a su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:

El presente Convenio se considera de carácter confidencial, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente Cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el objeto del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN:

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas, para lo cual se adoptará el procedimiento de terminación unilateral anticipada del Convenio, previo el cumplimiento del debido proceso.
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- e) Terminación unilateral anticipada por parte del **GAD** del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos treinta días hábiles de anticipación.

En caso de terminación unilateral conforme los literales b) y e) de la presente Cláusula, se procederá con la liquidación técnica y económica del convenio, y el cumplimiento y aplicación

del debido proceso, consecuentemente, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización, caso contrario el “GAD” se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores vía coactiva, conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales del Título II del procedimiento de ejecución coactiva del Código Orgánico Administrativo.

Para el caso del literal a) se suscribirá Acta de Liquidación y Finiquito.

Las partes suscribirán la correspondiente Acta de Terminación en los casos previstos en los literales c) y d).

DÉCIMA CUARTA.-CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de ocho días laborables contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de no llegar a una solución, comparecerán, a solicitud de parte, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no llegar a un acuerdo en el proceso de mediación, las partes someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez conocido y aprobado el informe final de “LA FUNDACIÓN”, por parte de el/la Administrador/a, a través del informe técnico y económico; y emitidos los informes de monitoreo y evaluación del Supervisor y Fiscalizador del Convenio; el/la Administrador/a y “LA FUNDACIÓN” suscribirán el Acta de Liquidación y Finiquito. “LA FUNDACIÓN”, entregará hasta el 15 de enero de 2024 el informe final de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para la emisión de los correspondientes informes de Administración, Supervisión y Fiscalización; indispensables para la suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito, que se realizará dentro del término de 15 días, posteriores a la entrega de la documentación completa de cierre por “LA FUNDACIÓN”.

El Acta de Liquidación y Finiquito contendrá: entre otros aspectos, antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al “GAD” de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de la “FUNDACIÓN”.

Una vez suscrita el Acta Liquidación y Finiquito, se entenderá por terminados los compromisos asumidos en el presente Convenio; y, las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro, en cuanto a la gestión técnica y cuadro de recursos asignados versus los utilizados. La suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito, no elimina, subsana o sugiere la inobservancia de la normativa legal vigente ni la responsabilidad de “LA FUNDACIÓN” sobre la administración y

gestión de los recursos asignados, por lo que responderá ante el control que los organismos municipales y gubernamentales, que en ejercicio de sus competencias, realicen.

El Acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – económicos y los demás respaldos que se consideren necesarios. Un ejemplar del Acta de Liquidación y Finiquito se remitirá a la Administración General del Municipio, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este convenio deberá ser hecha a “LAS PARTES” en las siguientes direcciones en el Distrito Metropolitano de Quito o mediante correo electrónico o sistema documental electrónico:

“LA FUNDACIÓN”:

García Moreno S1 – 47 y Rocafuerte, Museo de la Ciudad.

Teléfono: 3952300

Correo electrónico: adriana.coloma@fmcquito.gob.ec

El “GAD”:

Secretaría de Cultura: Calle Venezuela N5-10 y Chile. Edificio Pérez Pallares. Tercer Piso.

Teléfono: 2956171

Correo electrónico: (Del Secretario de Cultura, Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes del presente Convenio:

- a) Copia del nombramiento del Secretario de Cultura del “**GAD**”.
- b) Copia del acta de sesión donde se selecciona a la Directora Ejecutiva de “**LA FUNDACIÓN**”.
- c) Copia de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. 0322, de 10 de junio de 2003, en la que se autoriza la constitución de “**LA FUNDACIÓN**”.
- d) Copia del Acuerdo Ministerial Acuerdo Ministerial N° DM-2013-145, de 23 de septiembre de 2013, en que el Ministro de Cultura y Patrimonio, a la fecha, aprueba la reforma y codificación del Estatuto de “**LA FUNDACIÓN**”.
- e) Copia de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C0028 del 26 de enero de 2011, que establece los criterios y orientaciones generales para efectuar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
- f) Certificación Presupuestaria No. 1000066891, para el año 2023
- g) Registro Único de Contribuyentes de “**LA FUNDACIÓN**” RUC: 1792042704001.
- h) Proyecto “**SISTEMA DISTRITAL MUSEOS DE LA CIUDAD**” y Plan Operativo Anual 2023, aprobado por el Directorio de “**LA FUNDACIÓN**”
- i) Informe Técnico de Viabilidad y Pertinencia.
- j) Calificación de Proyecto Prioritario-Secretaría General de Planificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DECLARACIONES:

Las partes declaran y garantizan que:

- a) Que se encuentran legalmente facultadas para suscribir y ejecutar el objeto del presente Convenio.
- b) Que para la celebración del presente Convenio, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones legales y estatutarias para su suscripción, sin que quede pendiente ningún tipo de autorización adicional de ninguna índole.
- c) Que la celebración y ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico vigente, o de cualquier acuerdo o convenio celebrado con terceros.
- d) Que en virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación, ni de índole societaria ni laboral entre las partes. Ninguna de las partes tendrá poder alguno ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; ni a intervenir en las decisiones internas de cada una de las partes.
- e) Que la ejecución del presente Convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-MODIFICACIONES:

Cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique la necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo en base al informe técnico de pertinencia, motivación y justificación del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

“LAS PARTES” de manera expresa ratifican y aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaboradas con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia de conformidad con lo expuesto, “LAS PARTES” proceden a suscribir el presente convenio, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de marzo de 2023.

Sr. Juan Martín Cueva

Mgs. Adriana Coloma Santos

**SECRETARIO DE CULTURA
GAD DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

**DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**